



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la Señora Juez el proceso de Custodia y Cuidado Personal radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00153 - 00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar la continuidad del proceso, ingresa oficiosamente en la fecha al Despacho la presente causa para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante providencia del veintiocho (28) de febrero de 2020, se procedió a otorgar la custodia y cuidado personal de las niñas y la misma quedó debidamente ejecutoriada el día cinco (5) de marzo de 2020, por tal razón éste Despacho ordena el **archivo definitivo** de la presente diligencia, dejándose las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.-

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por las razones expuesta en la parte motiva.-

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de la presente diligencia, dejándose las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.-

TERCERO: Contra la presente decisión no procede el recurso alguno.-

NOTIFÍQUESE, DESANOTESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza

